



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2023-MDY

Yura, 27 de junio del 2023.

**VISTOS:** La Ordenanza Municipal N° 016-2022-MDY, Ordenanza Municipal N° 1316, de la Municipalidad Provincial de Arequipa, El Informe N° 00340-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N° 00244-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Provedo N° 00533 -2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas; sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el artículo 36 de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local con criterio de justicia social. Asimismo, los artículos 79 y 83 de la acotada Ley, establecen que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones exclusivas para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de aperturas de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales, de acuerdo con la zonificación, entre otras consideraciones;

Que, el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), sobre la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) establece, entre otros, que el TUPA se aprueba por Ordenanza Municipal;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUO de la Ley N° 2744, señaló: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía según el nivel de gobierno respectivo (...)".

Que, en concordancia, el artículo 19 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP, establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, incremento de derechos de tramitación o requisitos se aprueba, en el caso de Gobiernos Locales, a través de Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°016-2022-MDY de fecha 25 de julio de 2022, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura y mediante Ordenanza Municipal N°1316, de fecha 16 de mayo del 2023, la Municipalidad Provincial de Arequipa, ratifica la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura y se publica en el Diario el Correo, el día 22 de junio del presente año.

Que, el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, establece que dicho sistema es una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA. Asimismo, dicha norma crea el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública; la cual es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, en ese sentido, el TUPA de la entidad fue registrado a nivel carga regular en Sistema Único de Trámite (SUT), en el año 2022, mismo que fue ratificado por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N°1316-2023.

Que, de la revisión de los antecedentes que forman parte del Expediente, concerniente a los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura, las diferentes áreas se pronunciaron a través del Informe N°141-2023-MDY-GM-GDSE/SGDET de 20 de junio del 2023, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Informe N°1007-2023-MDY-GM-GDUR-SGOPYL de 14 de junio del 2023, de la Subgerencia de Obras Privadas y Licencias, Informe N°108-2023-MD-GM-GDUR/SGGRD-MDGE de 13 de junio del 2023, de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, Informe N°108-2023-MD-GM-GDES-SGDHPC de 13 de junio de 2023, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Informe N°125-2023-

**Yura**  
es Primero

muniyura.gob.pe



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

GDSE-GM-MDY de 22 de junio de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N°177-2023-MDY-GM-GSC-SGSC de 13 de junio de 2023, de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito Informe N°068-2023-OfGSG-MDY de 13 de junio de 2023 de la Oficina General de Secretaría General, Informe N°241-2023-MDY-GM-GAT de 20 de junio de 2023, de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N°240-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA de 19 de junio de 2023, de la Subgerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y el Informe N°00522-2023-MDY-GM/OGA-RRHH de 22 de junio de 2023, de la Oficina de Recursos Humanos, las cuales emiten opinión al respecto.

Que, mediante Informe N° 00340-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que como área competente realizó la revisión y evaluación del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado y elaborado en el ejercicio 2022, el cual fue elaborado por un Tercero mediante la contratación de locación de servicios, en este documento presentado por el consultor, indica que se ha encontrado inconsistencias, entre las cuales se resalta la variación en los derechos de tramitación de los procedimientos y los servicios prestados en exclusividad, es por ello que realizó la evaluación del sustento de costos de personal registrado en el aplicativo SUT y los costos reales de personal, mismos que fueron remitidos mediante Informe N°00522-2023-MDY-GM/OGA-RRHH de 22 de junio del 2023, por la Oficina de Recursos Humanos, evidenciando dos problemáticas: a) La variación de costos en cuanto a la remuneración mensual; los costos registrados por cargo son superiores a los costos reales por cargo, ello de acuerdo al pago de planilla y b) Se registraron plazas que no existen en el CAP, tampoco están inmersas en el CAS, por ende, no existen dentro de la Municipalidad.

Que, asimismo la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que dicha variación corresponde a un inadecuado costeo realizado en el aplicativo SUT por parte del responsable, por ende, es que los pagos por derechos de tramitación, no son coherentes con el proceso real que implica la ejecución de ese procedimiento o servicio y que la variación de derechos de tramitación existen 02 situaciones: a) Aumento de costos; de acuerdo a la realidad sociodemográfica, económica y social del distrito la variación de dichos derechos de tramitación es perjudicial para la población, puesto que atenta contra su estabilidad económica y social y b) Reducción de costos; la cual atenta contra los intereses de la municipalidad, ello respecto a la recaudación anual sobre los derechos de tramitación sobre los procedimientos y servicios, es por ello que se realizó la evaluación correspondiente al TUPA, teniendo en consideración la opinión de las áreas en los informes mencionados y se ha realizado la modificación de los derechos de tramitación del TUPA 2023, tomando como referencia, la estructura de costos que sirvió de base para la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 019-2019, Ordenanza que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Yura, la cual fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa, mediante Ordenanza N° 1166, y que dicha acción se realiza con el fin de no perjudicar a la población del distrito de Yura, teniendo en cuenta la realidad sociodemográfica y económica de las familias yureñas.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, además hace de conocimiento que las modificaciones de los costos de derecho de tramitación, han sido registradas en el aplicativo SUT mediante la creación del nuevo expediente, ello conforme a lo dispuesto en la sección VI del Manual del Sistema Único de Trámites el cual señala: "Cada vez que se necesite modificar el TUPA vigente de la entidad se debe generar un expediente regular. Estas modificaciones pueden darse por la incorporación, eliminación, simplificación o actualización de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad (...)" asimismo, indica "Modificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en términos de requisitos, plazos, montos de derecho de tramitación o haya cambios en la calificación en caso de que corresponda." y que el resumen de los derechos de tramitación de los procedimientos y servicios prestados en exclusividad se encuentra en el Anexo que forma parte integrante y que conforme al numeral 44.5 del artículo 44 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General señala: "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía según el nivel de gobierno respectivo (...)", la reducción de derechos de tramitación, mismos que han sido registrados en el SUT conforme a lo establecido en su normativa, por tanto es de opinión favorable y solicita la reducción de costos de derechos de tramitación en determinados procedimientos y servicios prestados en exclusividad contemplados en el TUPA actual, ello tomando como base referencial la estructura de costos que sirvió de base para la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 019-2019, Ordenanza que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Yura, ello en beneficio de la población del distrito, por lo que solicita opinión legal para posteriormente aprobarlo mediante Decreto de Alcaldía y asimismo sugiere determinar responsabilidades administrativas a que hubiere lugar en contra de los funcionarios y/o servidores que realizaron un registro inadecuado de los procedimientos del TUPA.

Que, mediante Informe N° 00244-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable, que mediante Decreto de Alcaldía, se modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Yura - TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2022-MDY y ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 1316, asimismo se apruebe la modificación (reducción de los costos por derecho de tramitación de los Procedimientos Administrativos) referidos en el anexo del Informe N° 00340-2023-MDY-GM-OGPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, titulado "Derechos de Tramitación Propuesta para la Modificación TUPA 2023 (registrados en el SUT)", se precise que las modificaciones no crea nuevos procedimientos, ni genera incrementos de derechos de tramitación o requisitos y se remitan copias de los actuados pertinentes a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para el análisis y de ser el caso el inicio de los procesos.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Proveído N° 00533-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, solicita proyectar el Decreto de Alcaldía, conforme indica el Informe N° 00244-2023-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA REDUCCIÓN DEL COSTO POR DERECHO DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS** de los siguientes códigos: PE102734ABB, PE1027344C1, PA53703235, PA537009AC, PA53706A5B, PA537085AB, PA5370B6A5, SE5370E2C5, PA53707622, SE537020F8, SE53703FA0, SE5370F524, SE5370636B, SE53704FC2, SE53700D38, SE537079B5, SE53706C53, SE5370744D, SE5370A749, SE53700175, SE5370AF56, SE537052E5, SE5370F183, SE53704E2A, SE5370BF8B, SE5370ABBC, SE537015C6, SE5370D336, SE5370B1F3, PE65785351D, PE657857552, PA537032A1, PA5370D455, PA5370A919, SE5370B0B1, SE53702D32, SE53709221, SE537079FF, SE53700B6C, SE53706A31, SE5370E714, SE5370DB7C, SE5370473C, SE5370CAFA, SE5370A4B6, SE5370C9B7, SE53701002, PA5370B493, SE537035E9, SE5370FC43, SE5370FC43, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2022-MDY de fecha 25 de julio de 2022 y mediante Ordenanza Municipal N°1316 de fecha 16 de mayo del 2023, se ratifica la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura y debidamente publicado en el Diario el Correo, el día 22 de junio del presente año, de acuerdo con el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente norma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Planificación y Presupuesto y demás Gerencias Sub Gerencias, Oficinas Generales y Oficinas, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, en el marco de sus competencias, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, notificar a las Gerencias. Sub Gerencias, Oficinas Generales y Oficinas el presente Decreto, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR,** que la reducción de costos por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos de los siguientes códigos: PE102734ABB, PE1027344C1, PA53703235, PA537009AC, PA53706A5B, PA537085AB, PA5370B6A5, SE5370E2C5, PA53707622, SE537020F8, SE53703FA0, SE5370F524, SE5370636B, SE53704FC2, SE53700D38, SE537079B5, SE53706C53, SE5370744D, SE5370A749, SE53700175, SE5370AF56, SE537052E5, SE5370F183, SE53704E2A, SE5370BF8B, SE5370ABBC, SE537015C6, SE5370D336, SE5370B1F3, PE65785351D, PE657857552, PA537032A1, PA5370D455, PA5370A919, SE5370B0B1, SE53702D32, SE53709221, SE537079FF, SE53700B6C, SE53706A31, SE5370E714, SE5370DB7C, SE5370473C, SE5370CAFA, SE5370A4B6, SE5370C9B7, SE53701002, PA5370B493, SE537035E9, SE5370FC43, SE5370FC43, contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Yura, no crea nuevos procedimientos, ni genera incrementos de derechos de tramitación o requisitos.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal determinar responsabilidades administrativas a que hubiere lugar en contra de los funcionarios y/o servidores que realizaron, un registro inadecuado de los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura.

**ARTÍCULO SEXTO. - PONER EN CONOCIMIENTO,** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
  
Mirtha Mavel Ruelas Casillas  
ALCALDESA